

Ente fiscalizado: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Hidalgo, S.L.P.

Fondo: Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos

Número de auditoría: AEFMOD-22-FC-DIF-2021

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Hidalgo, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

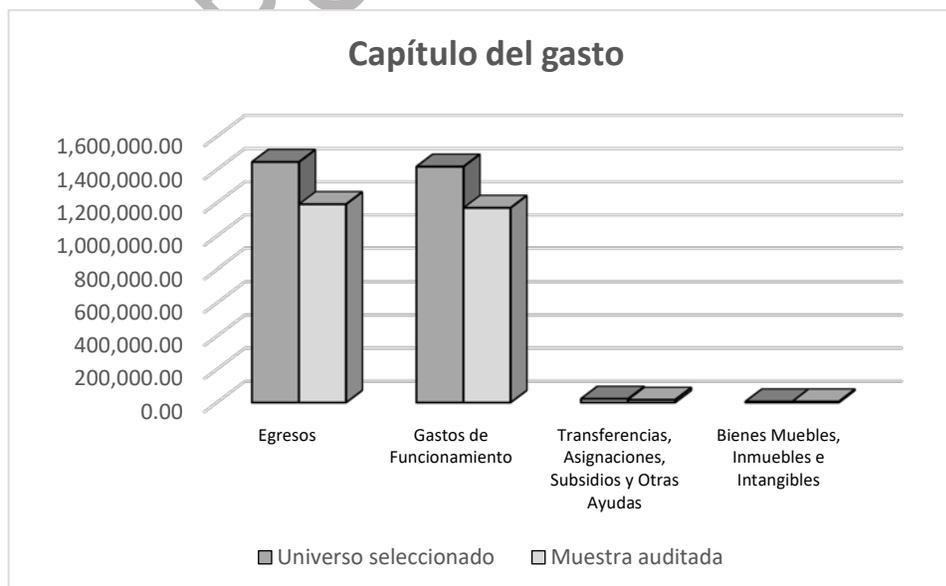
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$1,321,855.84 y de los egresos por un importe de \$1,192,135.12; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al universo seleccionado representa 99.9%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	1,322,668.84	1,321,855.84	99.9%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 82.4%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	1,447,097.92	1,192,135.12	82.4%
Gastos de Funcionamiento	1,418,987.55	1,170,182.72	82.5%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	22,321.97	16,164.00	72.4%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	5,788.40	5,788.40	100.0%



IV. Procedimientos y resultados

Normatividad y control interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario de Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Sistema Municipal DIF del Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., presentó un nivel bajo, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 30.3%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue inadecuado, ya que no contó con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/DIF/PD/322/IX/2022 del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se compromete a implementar las acciones a valorar para aumentar el porcentaje de cumplimiento.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-22-FC-DIF-2021-05-001 Recomendación

Para que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas, a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., se detectó que el Órgano de Gobierno omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad que establece la normatividad, pues no acreditó el acta de la sesión ordinaria correspondiente al cuarto trimestre de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/DIF/PD/322/IX/2022 del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del cuarto trimestre de 2021.

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Hidalgo, S.L.P.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó la documentación requerida para atender el resultado.

Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

3. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., se detectó que este, contó con un Reglamento Interno, debidamente publicado, con el cual reguló sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

4. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., se detectó que éste, omitió acreditar que elaboró y solicitó la publicación del Manual de Organización y de Procedimientos, con los cuales debió regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/DIF/PD/322/IX/2022 del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se han dado a la tarea de elaborar el proyecto del Manual de Organización y Procedimientos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-22-FC-DIF-2021-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron elaborar y solicitar la publicación de los Manuales de Organización y Procedimientos.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., se detectó que éste, omitió elaborar y publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/DIF/PD/322/IX/2022 del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar

y aclarar el resultado, que se compromete a elaborar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos, para sea debidamente autorizado y publicado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-22-FC-DIF-2021-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron elaborar y gestionar la autorización y publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de la Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., se detectó que la Presidenta, omitió acreditar que presentó el informe del avance de los programas institucionales.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/DIF/PD/322/IX/2022 del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del informe de los programas institucionales realizados durante el año de 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó la documentación requerida.

Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., se detectó que la Presidenta, omitió acreditar que elaboró los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/DIF/PD/322/IX/2022 del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no operó programas de asistencia social, debido a que no contaron con los recursos económicos suficientes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-22-FC-DIF-2021-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron elaborar los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2021.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., se detectó que los servidores públicos que ocuparon la titularidad del Órgano de Control Interno, formularon y presentaron los informes de su trabajo de evaluación y vigilancia, sin embargo se detectó que los servidores públicos que firman los citados informes, carecieron de facultades para realizar dichos trabajos, al ser los Contralores Internos del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P..

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/DIF/PD/322/IX/2022 del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del acta en la que aprueban la modificación al Reglamento Interno. Asimismo, manifiesta que carecen de recursos económicos para pagar el sueldo de un Contralor Interno.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la normatividad señala que el Contralor Interno debe ser exclusivamente del Sistema Municipal DIF.

AEFMOD-22-FC-DIF-2021-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Junta de Gobierno del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, realizaron las funciones de vigilancia, sin tener facultades para ello.

9. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., se detectó que los servidores públicos que ocuparon la titularidad del Órgano de Control Interno, omitieron presentar su programa de trabajo, así como las guías y procedimientos que utilizaron para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/DIF/PD/322/IX/2022 del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no contó con programa de trabajo, las guías y procedimientos para elaborar los informes y que el Contralor Interno que ocupa actualmente el cargo, está trabajando en el proyecto.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-22-FC-DIF-2021-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Junta de Gobierno del Sistema Municipal del DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron presentar el programa de trabajo, así como las guías y procedimientos del Órgano Interno de Control.

10. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante sesión extraordinaria número 29, de la Junta de Gobierno del 18 de diciembre de 2020; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de enero de 2021; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

11. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., se detectó la existencia de un balance presupuestario negativo de \$124,429.00, derivado de la diferencia entre los ingresos por \$1,322,669.00 y los gastos por \$1,447,098.00, ambos en el momento contable devengado; verificando que el Sistema Municipal DIF omitió dar cuenta de ello al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/DIF/PD/322/IX/2022 del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se apegó al presupuesto recibido de la administración anterior.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia del aviso al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, así como de las acciones que emprenderá para atender el balance presupuestario negativo.

AEFMOD-22-FC-DIF-2021-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron informar al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, la existencia del balance presupuestario negativo y las acciones previstas para subsanarlo.

Origen de los recursos

12. El Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., obtuvo recursos por \$7,233.00, verificando que se apegó a las cuotas de recuperación que aprobó la Junta de Gobierno, para la recaudación de los donativos derivados por los servicios de asistencia social, comprobando además que emitió los comprobantes respectivos.

13. Se verificó que el Sistema Municipal DIF recibió recursos por \$1,315,435.84 transferidos por parte del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., para cubrir los costos de administración y operación; comprobando que emitió los comprobantes respectivos.

Servicios personales

14. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 15 de enero de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

15. El Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., presentó las variables que utilizaron para la proyección de la asignación de recursos para el capítulo 1000 Servicios Personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, al cual le asignaron \$1,519,215.60, importe que presentó un incremento de \$72,343.60, que representó el 5.0%, respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual se ajustó al límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el 3.0% previsto por la normativa para el ejercicio presupuestado.

16. El Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., asignó recursos para servicios personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, por \$1,519,215.60, comprobando que devengó y pagó \$1,265,459.00, los cuales no rebasaron el límite máximo permitido de \$1,551,379.56, determinado de acuerdo al cálculo establecido en la normativa, generando una diferencia de \$253,756.60, por debajo del monto aprobado.

17. El Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., omitió proporcionar documentación comprobatoria y justificativa por concepto de Honorarios Asimilables a Salarios, por un monto de \$22,500.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-22-FC-DIF-2021-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio al Patrimonio del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., por un monto de \$22,500.00 (Veintidós mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de Honorarios Asimilables a Salarios, no comprobados; en su caso deberán ser acreditadas ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su comprobación o del reintegro correspondiente.

18. El Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., proporcionó documentación comprobatoria que no reunió requisitos fiscales, por concepto de sueldos base al personal permanente, pues omitió timbrar los recibos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/DIF/PD/322/IX/2022 del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de los recibos timbrados de nómina expedidos en el periodo de octubre a diciembre de 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se comprobó que el resultado se atendió parcialmente, debido a que omitió presentar evidencia de los comprobantes con requisitos fiscales de enero a septiembre de 2021, por lo que no se solventó.

AEFMOD-22-FC-DIF-2021-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda, con el propósito de que audite al Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no emitió comprobantes fiscales por concepto de sueldos y salarios pagados de enero a septiembre de 2021.

AEFMOD-22-FC-DIF-2021-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Villa de Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron expedir comprobantes fiscales por concepto de sueldos y salarios pagados de enero a septiembre de 2021.

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Hidalgo, S.L.P.

19. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el Tabulador de Remuneraciones, publicado en Periódico Oficial del Estado el 15 de enero de 2021.

20. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se detectó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., omitió presentar el contrato de quien ocupó de manera eventual, el puesto de contador, observando que realizó pagos durante el periodo de enero a septiembre de 2021, por un monto de \$22,500.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-22-FC-DIF-2021-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron formular los contratos de trabajo del personal que laboró de manera eventual.

21. Con el análisis de 17 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., omitió actualizar los expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejara constancia de los antecedentes de su contratación, perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales y antecedentes familiares.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/DIF/PD/322/IX/2022 del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de los expedientes actualizados por cada uno de los servidores públicos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó evidencia de que actualizó los expedientes laborales de los servidores públicos.

Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

22. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., se detectó que los servidores públicos que ocuparon el cargo de Contralor Interno durante el ejercicio 2021, si bien acreditaron que cumplieron con el perfil requerido para ser el titular del Órgano de Control Interno, estuvieron impedidos para ocupar dicho puesto, al ser Contralores Internos del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/DIF/PD/322/IX/2022 del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de la sesión ordinaria número 2 de la Junta de Gobierno del 15 de diciembre de 2021, donde se aprobó la propuesta de reforma al Reglamento Interno. Asimismo, mencionó que en virtud de que carecen de recursos económicos para pagar el sueldo de un Contralor Interno tuvieron la necesidad de solicitar apoyo al Ayuntamiento de Villa Hidalgo, S.L.P.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la normatividad señala que el Contralor Interno debe ser exclusivamente del Sistema Municipal DIF.

AEFMOD-22-FC-DIF-2021-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Junta de Gobierno del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, realizaron las funciones de vigilancia, sin tener facultades para ello.

23. Con la inspección física de los servidores públicos del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., se detectó que 2 empleados no fueron localizados en los lugares encomendados y no acreditaron documentalmente que realizaron las actividades para las que fueron contratados, verificando que les realizaron pagos por concepto de sueldos y otras prestaciones por un monto de \$151,834.30.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-22-FC-DIF-2021-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio al Patrimonio del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., por un monto de \$151,834.30 (Ciento cincuenta y un mil ochocientos treinta y cuatro pesos 30/100 M.N.), más los rendimientos que generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de recursos propios, por el pago de sueldos y otras prestaciones nominales, realizados a servidores públicos que no fueron localizados en los puestos y/o lugares encomendados, y que no acreditaron documentalmente que realizaron las actividades para las que fueron contratados; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

24. Con el análisis de la plantilla de personal que prestó sus servicios en el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, así como de las nóminas efectivamente pagadas durante el ejercicio 2021, se determinó que el ente auditado, contó con 16 servidores públicos que presentaron una antigüedad laboral de 1 hasta 5 años, y 1, con 16 años, comprobando que no dispone de un fondo de reserva para pensiones, ni del estudio actuarial correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/DIF/PD/322/IX/2022 del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no cuentan con la capacidad financiera necesaria y que harán las gestiones para verificar la posibilidad de crear a futuro este fondo de reserva.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-22-FC-DIF-2021-04-010 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal del DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron crear la reserva para el fondo de pensiones y gestionar la elaboración del estudio actuarial correspondiente.

25. Con el análisis de 17 expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan desempeñado otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

26. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se detectó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2021; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

27. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de enero de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

28. El Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., omitió proporcionar documentación comprobatoria y justificativa por concepto de pago de combustible, por un monto de \$12,961.62 y pago de papelería y material de limpieza por un monto de \$15,200,00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-22-FC-DIF-2021-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio al Patrimonio del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., por un monto de \$28,161.62 (Veintiocho mil ciento sesenta y un pesos 62/100 M.N.), más los rendimientos que generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de recursos propios, por el pago de gastos por concepto de combustible, papelería y material de limpieza, no comprobados; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

29. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., presentó documentación comprobatoria en original por un monto de \$32,912.12, sin embargo, los comprobantes no correspondieron al periodo informado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-22-FC-DIF-2021-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio al patrimonio por un monto de \$32,912.12 (Treinta y dos mil novecientos doce pesos 12/100 M.N.) más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de gastos de ejercicios anteriores, pagados en el ejercicio 2021; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

30. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de materiales y suministros en general, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

31. Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2021.

Servicios generales

32. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de enero de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

33. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

34. Se verificó que el Sistema Municipal DIF del Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., omitió presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones mensuales del ejercicio 2021, correspondientes al pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/DIF/PD/322/IX/2022 del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, por el periodo de octubre a diciembre de 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se comprobó que el resultado se atendió parcialmente, debido a que omitió presentar evidencia del pago de las declaraciones de enero a septiembre de 2021, por lo que no solventó.

AEFMOD-22-FC-DIF-2021-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió presentar las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes al periodo de enero a septiembre de 2021.

AEFMOD-22-FC-DIF-2021-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes al periodo de enero a septiembre de 2021.

35. Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., no ejerció recursos para la contratación de servicios profesionales independientes, durante el ejercicio 2021.

36. Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Servicios Generales, durante el ejercicio 2021.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

37. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de enero de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

38. El Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., omitió proporcionar documentación comprobatoria y/o justificativa por concepto de ayudas sociales, por un monto de \$13,914.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-22-FC-DIF-2021-01-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio al Patrimonio del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., por un monto de \$13,914.00 (Trece mil novecientos catorce pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por la disposición de recursos destinados para gastos de combustible, papelería y material de limpieza, sin que al cierre del ejercicio 2021 se hayan comprobado; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

39. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de enero de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones).

40. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó las adquisiciones realizadas.

41. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de Software (sistema de timbrado de nómina), se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

42. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de Software (sistema de timbrado de nómina), fue debidamente incorporado al inventario; asignándole una clave para su identificación, comprobando además con el personal que lo tuvo bajo su custodia que estuviera instalado y que operó adecuadamente.

43. Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2021.

Registro contable y situación financiera

44. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos, y que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de este análisis se determinó que el Sistema Municipal DIF implantó el 83.8% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial con el objetivo de la armonización contable.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/DIF/PD/322/IX/2022 del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que refrenda el compromiso para mejorar el cumplimiento de la armonización contable que establecen la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-22-FC-DIF-2021-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

45. Se observó que los estados financieros no revelaron de manera adecuada, los recursos que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., destinó a la asistencia social y no lo precisó en Notas a los Estados Financieros, observando que el cumplimiento del objetivo primordial del Sistema Municipal DIF no se percibió.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/DIF/PD/322/IX/2022 del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no destinaron recursos a apoyos, programas o proyectos de asistencia social.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-22-FC-DIF-2021-05-002 Recomendación

Para que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades contables determinadas, relativas al reconocimiento de los gastos de asistencia social en Notas a los Estados Financieros, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los Estados Financieros revelen adecuadamente la información.

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Hidalgo, S.L.P.

46. Se detectó que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., abrió cuentas bancarias productivas y específicas, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a la transferencia de recursos que realizó el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P.

47. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, fueron correctos, ya que, corresponden básicamente al subsidio al empleo determinado con el cálculo y pago de las nóminas.

48. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, fueron incorrectos, ya que un monto de \$346,544.70, no estuvo debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite la propiedad.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/DIF/PD/322/IX/2022 del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que los saldos se enviaran a la Contraloría para su análisis y la posible depuración.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de la documentación requerida para atender el resultado.

AEFMOD-22-FC-DIF-2021-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente la propiedad de los bienes inscritos en el inventario y/o registrados contablemente.

49. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., omitió valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/DIF/PD/322/IX/2022 del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que si bien, se omitió valorar y conciliar el inventario con los registros contables en el ejercicio 2021, éste se valorará hasta el siguiente ejercicio.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-22-FC-DIF-2021-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables, acorde a lo dispuesto por la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

50. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, fueron debidamente incorporados al inventario del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además con el personal que los tuvo bajo su custodia la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado.

51. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, se detectó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, aplicando un método lineal de manera consistente.

52. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, fueron razonablemente correctos, pues se integró básicamente de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, y honorarios; a excepción de un monto de \$60,420.18, que no estuvo debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/DIF/PD/322/IX/2022 del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que los saldos se enviaran a la Contraloría para su análisis y la posible depuración.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-22-FC-DIF-2021-05-003 Recomendación

Para que el Sistema Municipal del DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades contables determinadas, relativas a la documentación que respalde el saldo en cuentas por pagar, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los Estados Financieros revelen adecuadamente la información.

53. Con el análisis de 5 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., omitió integrar expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/DIF/PD/322/IX/2022 del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que los proveedores de bienes y servicios no corresponden al periodo de octubre a diciembre de 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-22-FC-DIF-2021-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron actualizar los expedientes por cada uno de los prestadores de bienes o servicios.

54. Con el análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Sistema de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldaron, no determinando irregularidades al respecto.

55. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondientes al ejercicio 2021 y anteriores; observando además, que el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, existió un saldo por pagar de \$334,504.51.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/DIF/PD/322/IX/2022 del 7 de septiembre de 2022, información y

documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, de octubre, noviembre y diciembre de 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se comprobó que el resultado se atendió parcialmente, debido a que omitió presentar evidencia del pago de las declaraciones por el periodo de enero a septiembre de 2021 y de ejercicios anteriores.

AEFMOD-22-FC-DIF-2021-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta correspondiente al periodo de enero a septiembre de 2021 y de ejercicios anteriores.

AEFMOD-22-FC-DIF-2021-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron enterar el Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondiente al periodo de enero a septiembre de 2021 y de ejercicios anteriores.

56. Durante el periodo de revisión, las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

57. Durante el periodo de revisión, las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, el Sistema Municipal DIF de Villa Hidalgo, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 27 resultados con observación de los cuales, 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 24 restantes generaron las acciones siguientes: 5 Pliegos de Observaciones, 16 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 3 Recomendaciones.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 249,322.04

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Hidalgo, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$1,192,135.12 que representó el 82.4% de los \$1,447,097.92 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Hidalgo, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Félix Azuara González

Supervisor

C.P. Bruno Torres Carrillo

Auditor

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Código Fiscal de la Federación.

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Hidalgo, S.L.P.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3° y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 17 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado